CONTRATANTE:	HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT:	891301447–3
CONTRATISTA:	JHONNY ALEXIS GARCIA HOLGUIN
C.C. X **NIT.**	14801482
NUMERO DE CONTRATO:	156-2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN EL HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA
VALOR TOTAL:	OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE $8,047,680
PLAZO:	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JORGE MARIO SALAZAR MURIEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 6.446.751 expedida en San Pedro Valle, Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO",** entidad del orden municipal, creada por el Acuerdo Nº 042 de abril 04 de 1997, aprobado por el Concejo Municipal de San Pedro Valle, en su calidad de gerente, nombrado mediante Decreto No. 038 de abril 01 de 2024 y Acta de Posesión sin número de abril 01 de 2025, emanados del despacho del señor Alcalde Municipal de San Pedro Valle, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y el/la médico (a) JHONNY ALEXIS GARCIA HOLGUIN mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 14,801,482 expedida en Tulua, Valle; con domicilio en Carrera 35# 22- 18 TULUÁ Valle del Cauca; número celular: 3113521375 y correo electrónico: jagh.lavoe@gmail.com, y quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, contenido en las siguientes Consideraciones Previas. a) Que la Ley 100 de 2003 en el Capítulo II que regula el Régimen de Empresas Sociales del Estado dispone en el Numeral 6º del Artículo 95 que en materia contractual se regirá por el Derecho Privado; b) Que el Decreto Nº 876 de agosto 01 de 2004 en su Artículo 6 establece el Régimen Jurídico de los Contratos "A partir de la fecha de creación de la Empresa Social del Estado se aplicara en materia de contratación las Normas de Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria conforme a las normas sobre la materia; c) Que el Consejo de Estado en concepto 1263 Civil del 06 de abril de 2000 emitido por la sala de Consulta y servicio señalo lo siguiente: "...Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil...."; d) Que para un buen apoyo a la gestión de la entidad se requiere realizar procesos asistenciales y de apoyo administrativo que garanticen su normal funcionamiento y dentro de su planta de cargos no existe el personal suficiente para prestar los servicios a contratar; e) Que el Gerente de la Empresa Social del Estado está autorizado para celebrar esta clase de contratos, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación - Acuerdo No 10-010-008-2024 el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA. OBJETO:** De manera independiente, es decir, sin subordinación

jurídica alguna prestará los SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO GENERAL EN EL HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA **SEGUNDA. OBLIGACIONES: a) GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a las siguientes: 1) Prestar los servicios con relación a la propuesta adjunta. 2)Iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones descritas en el mismo y en los documentos adjuntos que hacen parte integral del presente contrato; 3) Elaborar en conjunto con el supervisor el Acta de inicio de actividades; 4) responder por la calidad y buena prestación del servicio; 5) Cumplir en forma respetuosa, eficiente y oportuna los servicios encomendados como también aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados; 6) Responder y velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por EL HOSPITAL para la ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados; 7) Participar en las actividades administrativas que requiera el HOSPITAL; 8) EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de las actividades contratadas, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes; 9) Tratar con respeto, imparcialidad, moralidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio; 10) Atender los llamados que realice el supervisor y, asistir a las reuniones que programen el Hospital y que requieran de su presencia; 11) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato; 12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; 13) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato; 14) a pagar las glosas que se cause en desarrollo de este contrato, para lo cual autoriza el descuento de los dineros pendientes de pago de este o de otro contrato que este ejecutando. b) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. 1) Atender las consultas de pacientes y elaborar las historias clínicas respectivas, que se le asignen en los diferentes servicios; 2) Acoger las normas, guías, y protocolos de atención e instructivos de trabajo, que defina y establezca la empresa para la atención clínica según necesidades de los distintos servicios; 3) Expedir las órdenes de hospitalización, exámenes de laboratorio, consulta de especialistas, etc. ciñéndose a las normas establecidas sobre el particular; 4) Intervenir en la selección de los usuarios que deban recibir asistencia médica en la dependencia correspondiente, con la prelación del caso; 5) Elaborar la hoja de consulta diaria y rendir los informes y estadísticas que se le solicite; 6) Diligenciar de manera completa en el sistema, bajo el programa R-FAST los registros de las historias Clínicas; 7) Conocer y aplicar los criterios de referencia y contra referencia según los niveles de atención; 8) Asegurar el cuidado y custodia de las historias clínicas, que se encuentren bajo su responsabilidad; 9) Participar conjuntamente con el personal de salud, dentro de un trabajo interdisciplinario, en la planeación, programación, organización y evaluación de actividades que se lleven a cabo en los programas especiales

establecidos como prioritarios, ciñéndose a las normas ordenadas, y en especial a los tratamientos recomendados sobre el particular; 10) Asistir y tomar parte activa en las reuniones de carácter científico o administrativo que convoquen las directivas de la unidad y proponer los cambios y medidas que considere convenientes para el mejoramiento del servicio; 11) Participar, con los demás médicos cuando se presenten casos que lo requieran; 12) Cooperar conjuntamente con el personal de la unidad en la educación y fomento de la salud a nivel comunitario, según las prioridades establecidas; 13) Realizar actividades de vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar oportunamente sobre las enfermedades de notificación obligatoria; 14) Ejercer control administrativo, según previa delegación, en especial en los turnos nocturnos y festivos; 15) Dar el manejo indicado y adecuado para todo el equipo, instrumental, material, etc. que se requieran para la asistencia y cuidar de aquellos elementos que se le hayan asignado bajo su responsabilidad; 16) Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad Industrial y prevención de accidentes; 17) Participar activamente en los procesos de desarrollo y Cultura Organizacional de la Entidad especialmente en lo que concierne a procesos, riesgos, controles, indicadores de gestión y resultado, calidad, memoria institucional de acuerdo con las directrices y parámetros impartidos por la alta dirección; 18) Realizar la ronda médica, conjuntamente con la enfermera profesional; 19) Aplicar los conocimientos adquiridos de Informática en el desarrollo de sus actividades; 20) Aplicar y mantener actualizados los procedimientos establecidos para el desarrollo de las actividades de su cargo; 21) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con las funciones básicas y específicas. PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE SE OBLIGA: A prestar toda colaboración que requiera El CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato y a realizar el pago al momento de recibir los productos por parte del Supervisor. **TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE $8,047,680, CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor del presente contrato mediante actas parciales cancelando lo proporcionalmente ejecutado, equivalente cada una de las actas a la cantidad de horas realizadas en el mes según los turnos programados. El Hospital ha definido el valor hora para **Servicios médicos en el área de Urgencias:** Treinta y cuatro mil ochenta pesos moneda corriente ($34.080). **Servicios médicos en el área de Consulta Externa:** Treinta y tres mil doscientos veintiocho pesos moneda corriente ($33.228) previa presentación de la constancia suscrita por la supervisión del contrato, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se establece HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026 contando a partir de la suscripción del acta de inicio. **PRORROGA**. No habrá prórroga automática del presente contrato, por lo tanto, al cumplirse el plazo del convenio se considerará automáticamente terminado. **SEXTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula TERCERA del presente contrato. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago por la entrega efectivamente realizada, que por su propia cuenta y riesgo está afiliado a los sistemas de seguridad social

integral, en especial a salud, pensiones y riesgos laborales. **SÉPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se reconocerá con cargo a la Apropiación Presupuestal Nº. 245020993121, Rubro: Servicios Médicos Generales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 322 vigencia 2026 **OCTAVA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: EL HOSPITAL por conducto de la enfermera jefe supervisará la debida ejecución del presente contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las actividades a las cuales se comprometió; 2) Certificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento por parte del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse; 3) Las demás inherentes a la función o actividad de control a la contratación en cuanto a la supervisión se refiere. **PARÁGRAFO**. - De requerirse un cambio en esta designación, podrá realizarse mediante oficio sin que sea necesario modificar el contrato. El responsable designado para supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **NOVENA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente la presente, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente del Hospital. **DECIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, EL HOSPITAL, tendrá la facultad de imponerle multas así: 1. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si EL CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de un (1) salario mínimo legal diario vigente, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. 2. Por incumplimiento en la entrega del objeto Contractual: o si el CONTRATISTA no entrega el objeto del contrato de manera oportuna, completa y cumpliendo satisfactoriamente con los requisitos previstos en el contrato y sus anexos, se causará una multa equivalente al 1x1.000 del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. 3. Por incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del SUPERVISOR o del CONTRATANTE. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO**: Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona por el acuerdo

sobre el objeto y la contraprestación con la suscripción del mismo. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, y las previstas en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, las partes declaran su domicilio contractual el Municipio de San Pedro Valle. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1- Estudio Previo de conveniencia y oportunidad. 2- Certificado de disponibilidad presupuestal. 3- Hoja de Vida diligenciada por el CONTRATISTA. 4- Certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios. 5- Certificado que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud y pensión y riesgos laborales). 6- Hacen igualmente parte de este instrumento, todos los documentos de supervisión e informes sobre la gestión contractual que se produzcan a lo largo del término del contrato. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012. **DECIMA SEXTA.** EL CONTRATISTA es responsable por la pérdida o deterioro de los bienes encomendados a su custodia, en caso de entrega de elementos devolutivos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades como profesional. **DECIMA SÉPTIMA. TOTAL, ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA estará obligado a mantener al Hospital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias y de terceros que se deriven de sus actuaciones. **DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los Siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para el efecto. **VIGÉSIMA. COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA, quien además autoriza AL CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos y otros. **VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA UNICA**: Por la cuantía y forma de pago el contrato NO se requiere la constitución de una garantía. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** La información catalogada por como confidencial, clasificada o reservada que sea recibida, generada, transformada, tratada por cualesquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible o intangible dentro de la ejecución del contrato firmado entre las partes, así como a la que, según sea el caso, se tenga acceso a través de los sistemas de información del HOSPITAL ULPIANO TASCON QUINTERO, será mantenida en estricta confidencialidad, protegiéndola con medidas de salvaguarda necesarias para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada. Por lo tanto, en calidad custodio y/o usuario de la información se obliga a proteger, no revelar, no divulgar directa o indirectamente, no exhibir,

no mostrar, no comunicar, no vender, ni transferir información a personal no autorizado por la Entidad, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores relacionada con ella, así como no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERÉS:** Las partes declaran que, en la celebración y ejecución del presente contrato, actuarán con integridad, buena fe, transparencia y en cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, manifiestan que, a la fecha de suscripción, no tienen conocimiento de la existencia de conflictos de interés que puedan afectar su imparcialidad, independencia o la adecuada ejecución de las obligaciones aquí pactadas. En caso de que surja cualquier situación real, potencial o aparente de conflicto de interés, la parte involucrada deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a la otra parte, con el fin de que se adopten las medidas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. **VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para el perfeccionamiento de este contrato solo se requiere de la firma de las partes y de la existencia de la respectiva Disponibilidad Presupuestal.

Para constancia, se firma por quienes en ella intervienen, el día (03) de agosto del año dos mil veintiséis (2026)

El contratante

JORGE MARIO SALAZAR MURIEL
Gerente H.U.T.Q. E.S.E.

El contratista

JHONNY ALEXIS GARCIA HOLGUIN
Contratista

Notificación al supervisor

YANEDT LEVANO ZAMORA
Enfermera Jefe